

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, septiembre 02 de 2.020. Se pone en conocimiento de la señora Juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 626

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00113-00
Proceso: Reajuste cuota alimentaria
Demandante: Carmen Tulia Rodriguez
Demandado: Silvio Ismael Córdoba Muñoz

Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial obrante a folio 267 del expediente, solicitó se requiera al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en sentencia Nro. 127 del 30 de septiembre de 2.019, en el sentido de descontar de las mesadas pensionales del señor SILVIO ISMAEL CORDOBA MUÑOZ, el porcentaje de la cuota de alimentos que fue reajustada en favor de la señora CARMEN TULIA RODRIGUEZ.

No obstante la solicitud anterior, de la revisión de la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, se constata que la citada entidad, desde el mes de marzo del año en curso, ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en la providencia aludida, y en tal sentido, se hace innecesario requerirla para el efecto.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a folio 267 del expediente, conforme las motivaciones expuestas de manera antecedente.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores del Juzgado y en el Sistema de Gestión Judicial “*Siglo XXI*”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ MARIU SÁNCHEZ PEÑA
(Auto # 626 del 02/09/2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 087 del día 03 de septiembre de 2020.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL